



Cartagena de Indias, 27 de noviembre de 2025.

Señores:
CONSORCIO ECOPLAYAS
SUCETH DEL ROSARIO DE ÁVILA HERRERA
C.C 1.050.994.598
Representante legal

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE INVITACIÓN CERRADA No 001-2025, CUYO OBJETO ES "REALIZAR CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO - FASE IV DE LA INFRAESTRUCTURA Y SEÑALIZACIÓN EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN 2024130010023"

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que la oferta presentada por ustedes y de conformidad a la normativa existente, cumplió y reunió los requisitos señalados en la invitación de la referencia, de conformidad a las especificaciones técnica, jurídica y financiera, por lo tanto, su oferta es aceptada para efectos de diligenciar RUT ante el Departamento de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, así:

CONSORCIADOS:

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula	% de Participación
CONSTRUEQUIPOS Y SOLUCIONES DEL CARIBE CSC S.A.S	901.889.171-5	90%
URBACONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S	901.977.879-8	10%

OBJETO: "REALIZAR CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO - FASE IV DE LA INFRAESTRUCTURA Y SEÑALIZACIÓN EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN 2024130010023"

VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$5.484.298.817), valor que se desprende de la oferta presentada por el consorcio.

✓

✓

Manga, Ave. 3a. N°. 21 – 62 Cartagena de Indias D.T y C, – Código Postal 130001 - E-mail: gerencia@edurbesa.gov.co



NIT 890.481.123-1

FORMA DE PAGO: EDURBE, pagará al contratista el valor del contrato conforme a lo establecido en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO No. 006-2025 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. CO1.PCCNTR.6214740, suscrito entre DISTRISEGURIDAD y EDURBE S.A, de la siguiente manera:

1.) El valor total pactado en el contrato se pagará mediante actas parciales de avance de obra debidamente avaladas por el Supervisor del contrato y el visto bueno de la Subdirección Técnica de EDURBE hasta el 90% de las obras y actividades objeto del contrato celebrado. Se deberán suscribir actas de avance o de ejecución, entre EDURBE, la supervisión del contrato interadministrativo y el proveedor, donde se especifiquen las actividades ejecutadas, para proceder con el pago, tal como está señalado en la cláusula sexta del contrato interadministrativo del cual se deriva la presente contratación y su pago está supeditado a la disponibilidad de los recursos en el patrimonio autónomo según la forma de desembolso establecida en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO No. 006-2025 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. CO1.PCCNTR.6214740, suscrito entre DISTRISEGURIDAD y EDURBE S.A.

3.) El 10% restante se pagará previa presentación del acta de recibo final debidamente avalada por el Supervisor del contrato y el visto bueno de la Subdirección Técnica de EDURBE, de las obras y actividades objeto del contrato celebrado. Se deberá suscribir el acta de recibo final a entera satisfacción, entre EDURBE SA, la supervisión del contrato interadministrativo y el proveedor, donde se especifiquen las actividades ejecutadas, para proceder con el pago requiere además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos Récord de la Obra ejecutada, memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio si se requieren planos, previa presentación de informe de actividades, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales, aprobación del informe de Gerencia que presente EDURBE S.A con el avance respectivo por parte del Supervisor del contrato interadministrativo, disponibilidad de los recursos en el patrimonio autónomo según la forma de desembolso establecida en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO No. 006-2025 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. CO1.PCCNTR.6214740 de 2024, suscrito entre DISTRISEGURIDAD y EDURBE S.A.

No se responsabilizará a EDURBE S.A. por la demora en los desembolsos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los gastos generados por la carga impositiva en la suscripción y ejecución del presente contrato serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.

No se responsabilizará a EDURBE S.A. por la demora en los desembolsos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los gastos generados por la carga impositiva en la suscripción y ejecución del presente contrato serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.

Acorde con lo establecido en la cláusula cuarta del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO No. 006-2025 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. CO1.PCCNTR.6214740 de 2024, suscrito entre DISTRISEGURIDAD y EDURBE S.A, Los recursos girados al mecanismo fiduciario de administración y pagos, serán manejados por EDURBE S.A. y para su aplicación a proveedores, deberán ser autorizados previamente, conforme la forma de pago establecida en los contratos derivados de obra por parte de EDURBE S.A, quien autorizara sus pagos a la Entidad Fiduciaria de manera conjunta con el supervisor del contrato interadministrativo,

10

Manga, Ave. 3a. N°. 21 – 62 Cartagena de Indias D.T y C, – Código Postal 130001 - E-mail: gerencia@edurbesa.gov.co

10



NIT 890.481.123-1

por lo tanto, para la aplicación de los pagos del presente contrato, se requiere aprobación por parte del Supervisor del contrato interadministrativo del informe de Gerencia que presente EDURBE S.A con el avance respectivo y así lo acepta el contratista.

Los recursos girados al mecanismo fiduciario de administración y pagos, serán manejados por EDURBE S.A. y para su aplicación a proveedores, deberán ser autorizados previamente, conforme la forma de pago establecida en los contratos derivados de obra por parte de EDURBE S.A., quien autorizara sus pagos a la Entidad Fiduciaria de manera conjunta con el supervisor del contrato interadministrativo, por lo tanto, para la aplicación de los pagos del presente contrato, se requiere aprobación por parte del Supervisor del contrato interadministrativo del informe de Gerencia que presente EDURBE S.A con el avance respectivo y así lo acepta el contratista

El contratista autoriza a EDURBE S.A., a descontar de los pagos que deban realizarse con ocasión del presente contrato, los valores que le fueran retenidos a la entidad por DISTRISEGURIDAD por concepto de gravámenes locales o Departamentales y así lo acepta el contratista.

De los pagos que se le realizarán al contratista con ocasión de la ejecución del contrato EDURBE S.A., descontará el valor de los impuestos a que haya lugar de conformidad a lo señalado en la normatividad vigente y en el contrato interadministrativo y así lo acepta el contratista.

La disponibilidad de recursos para el pago del contrato celebrado estará sujeta a los desembolsos que realice DISTRISEGURIDAD con ocasión del el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO No. 006-2025 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. CO1.PCCNTR.6214740 de 2024, suscrito entre DISTRISEGURIDAD y EDURBE S.A y así lo acepta el contratista

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, no obstante, el plazo de ejecución y entrega del proyecto no podrá sobrepasar el plazo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO No. 006-2025 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. CO1.PCCNTR.6214740 suscrito entre DISTRISEGURIDAD y EDURBE S.A

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades previstas en el Contrato se realizarán en la ciudad de Cartagena Distrito Cultural y Turístico y el domicilio contractual es la misma ciudad.

GARANTÍAS:

Acorde con lo establecido en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO No. 006-2025 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. CO1.PCCNTR.6214740 de 2024, suscrito entre DISTRISEGURIDAD y EDURBE S.A., el contratista una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir, a favor de EDURBE S.A. Y DISTRISEGURIDAD en calidad de asegurados y beneficiarios, Garantía Única



de Cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	SUFICIENCIA	TERMINO
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor del contrato	Vigencia igual a la del Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2	CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor total del contrato	Vigencia igual a la del Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
3	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al 20% del valor total del contrato	12 meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del supervisor.
4	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al 5% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del Término de ejecución del contrato y tres años más.
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.	Vigencia igual a la del término de ejecución del contrato.
6	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Equivalente al 20% del valor total del contrato	Vigencia por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra por parte de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta lo descrito por la compañía aseguradora y firmada por el tomador.

Atentamente,

ALFONSO NIEVES GUERRERO
Gerente y Representante Legal
EDURBE S.A.

Proyectó:
Patricia Martelo Gómez – P.U Secretaría General
Revisó:
Janeth Vega Caicedo – Secretaria General